



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 989 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 24 de diciembre de 2025

VISTOS: el Memorándum N°3237-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 22 de diciembre del año 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: La Aprobación de la Reducción de Prestaciones del CONTRATO AS y especiales) por el importe S/. 9,071.80 (nueve mil setenta y uno con 80/100 soles) que equivale al 5.32 % del monto del contrato original, conforme a lo señalado en el Informe Legal N°054-2025-DISA APURIMAC II-AND/OAJ-DGC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que las entidades públicas son responsables de la ejecución de sus operaciones financieras conforme a las normas del Sistema Nacional de Tesorería. En este contexto, las Unidades Ejecutoras y dependencias equivalentes son las encargadas de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería. En tal sentido, son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, en ese sentido, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede disponer prestaciones adicionales o reducciones de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que dichas modificaciones resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de igual forma, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en sus numerales 157.1 y 157.2, faculta al Titular de la Entidad, mediante resolución previa, a disponer tanto adicionales como reducciones de prestaciones, dentro del mismo límite porcentual del 25% del monto del contrato original;

Que, mediante el Informe N° 249-2025-EPA/DEPASO-DESA-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS., de fecha 16 de diciembre de 2025 el Coordinador de Ecología y Protección del Ambiente informa al Director Ejecutivo de Salud Ambiental sobre el Informe Técnico del saldo no ejecutado y libre disponibilidad presupuestal del servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados, concluyendo: El monto de S/ 9,471.80 fue incorporado en el adicional aprobado con la finalidad de cubrir preventivamente un posible déficit en el recojo de residuos sólidos biocontaminados de la zona urbana, considerando la variabilidad de la generación y la falta de un estudio de caracterización; no obstante, al no haberse materializado dicho déficit y encontrarse aún en ejecución el contrato principal, dicho monto no fue ejecutado, quedando a libre disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe Técnico N° 020-2025/JMA/OL/DISA APURIMAC II., de fecha 17 de diciembre de 2025, el Jefe de Oficina de Logística emite a la Directora Ejecutiva de Administración sobre la Aprobación de reducción concluyendo: Se solicita la aprobación de la REDUCCIÓN de prestaciones para la contratación del Servicio de recojo de residuos sólidos peligrosos (biocontaminados y especiales) para los meses de noviembre y diciembre, por el importe de S/9,071.80. Nueve Mil Setenta y Uno con 80/100 Soles el cual equivale al 5.32% del contrato original;

Que, mediante el Informe Legal N°054-2025-DISA APURIMAC II-AND/OAJ-DGC., de fecha 19 de diciembre de 2025 el asesor legal emite opinión sobre la Aprobación de reducción de prestaciones, concluyendo se declara procedente y aprobar la REDUCCIÓN de prestaciones del Contrato AS N.º 06-2025-DISA-A-II-LOG, correspondiente a la contratación del servicio de recojo de residuos sólidos peligrosos (biocontaminados y especiales), por el importe de S/ 9,071.80, equivalente al 5.32% del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;





RESOLUCIÓN DIRECTORIAL

Nº 989 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 24 de diciembre de 2025



Que, mediante el informe N°120-2025/DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 19 de noviembre de 2025 la Directora de Administración solicita al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la proyección de resolución directorial en referencia al Informe Legal N°054-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-DGC;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;



Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Reducción de Prestaciones del CONTRATO AS N° 06-2025-DISA-A-II-LOG, correspondiente a la contratación del servicio de recojo de residuos sólidos peligroso (Biocontaminados y especiales) por el importe S/. 9,071.80 (nueve mil setenta y uno con 80/100 soles) que equivale al 5.32 % del monto del contrato original. Contrato N.º AS-06-2025-DISA-A-II-LOG, conforme el numeral 34.3 del artículo 34 y del artículo 157 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley 30225.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración realice las acciones correspondientes para la formalización del adicional aprobado en el artículo primero de la presente resolución.



C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.



DISA ViewResul

• RESOLUCIONES •

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL

Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL